



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 604 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

23 NOV. 2022

VISTOS:

El OFICIO Nº 175-2022-GOREMAD (GRDS), 26 de setiembre de 2022, la OPINIÓN LEGAL Nº 96-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ de fecha 11 de noviembre de 2022, y el MEMORANDO Nº 1201-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 11 de noviembre de 2022, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de Disponer a los establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, brindar atención inmediata a las Víctimas de Trata de Personas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución política del Perú, en su artículo 7º manifiesta que Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, Asimismo en su artículo 11º indica que el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 5º, inciso B. define la violencia contra las mujeres de la siguiente manera: La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. También en su artículo 26º, respecto al Contenido de los Certificados Médicos e Informes, a la letra señala: Los certificados de salud física y mental que expidan los médicos de los establecimientos públicos de salud de los diferentes sectores e instituciones del estado y niveles de gobierno, tienen valor probatorio acerca del estado de salud física y mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Igual valor tienen los certificados expedidos por los centros de salud es parroquiales y los establecimientos privados cuyo funcionamiento se encuentre autorizado por el ministerio de salud.

Los certificados correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima deben ser acordes con los parámetros médico-legales del instituto de medicina legal y ciencias forenses del ministerio público. Los certificados médicos contienen información detallada de los resultados de las evaluaciones físicas y psicológicas a las que se ha sometido a la víctima. De ser el caso, los certificados de las evaluaciones físicas deben consignar necesariamente la calificación de días de atención facultativa así como la calificación de días de incapacidad. En el marco de las atenciones que brinden todos los establecimientos de salud públicos y privados deben resguardar la adecuada obtención, conservación y documentación de la prueba de los hechos de violencia. Los informes psicológicos de los centros emergencia mujer y otros servicios estatales especializados tienen valor probatorio del estado de salud mental en los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. En el sector público, la expedición de los certificados y la consulta médica que los origina, así como los exámenes o pruebas complementarios para emitir diagnósticos son gratuitos. Para efectos de la presente ley no resulta necesaria la realización de la audiencia especial de ratificación pericial; por lo que no se requiere la presencia de los profesionales para ratificar los certificados y evaluaciones que hayan emitido para otorgarles valor probatorio;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2016-IN, que aprueba el Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del delito y la Protección, Atención y Reintegración de víctimas de trata de personas, indica en el numeral 1.1.3 "El MP coordinará con: (...); MINSA: El Ministerio



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 604 - 2022-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **23 NOV. 2022**

de Salud en coordinación con los servicios de atención a víctimas, públicos o privados, garantizará la atención integral en salud”;

Que, con Ordenanza Regional Nº 010-2021-RMDD/CR, se aprueba el “Protocolo Intersectorial para Prevención y Persecución del Delito, la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas. Adaptado a la Región Madre de Dios”, el mismo que en el punto 3.2 Atención y Reintegración y 3.2.1 Protección y Asistencia Inmediata, indican que las acciones y asistencia inmediata a las víctimas de trata de personas, sean adultas o niñas, niños y adolescentes, y a sus familiares directos dependientes, que llevan a cabo las entidades públicas y privadas, incluyendo la sociedad civil, están orientadas a: (...); Proporcionar asistencia psicológica, médica y social urgente, así como asesoría y patrocinio jurídico gratuito, considerando un periodo de reflexión para que la víctima decida afrontar su situación;

Que, mediante Oficio Nº 175-2022-GOREMAD (GRDS), 26 de setiembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita que como ente rector de la salud integral de las personas, implementar acciones prioritarias que garanticen que las víctimas de trata de personas tengan acceso a una atención inmediata;

Que, mediante Opinión Legal Nº 96-2022-GOREMAD/DIRESA-OAJ, de fecha 11 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal recomendando emitir acto resolutivo disponiendo a los establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, brindar atención inmediata a las Víctimas de Trata de Personas; posteriormente, en fecha 11 de noviembre de 2022, la Dirección General autoriza su aprobación mediante Memorando Nº 1201-2022-GOREMAD/DIRESA-DG, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-RMDD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con el VºBº de la Dirección Ejecutiva de administración, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Red Integrada de Salud, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER, a los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, brindar atención inmediata a las Víctimas de Trata de Personas, de acuerdo a la categoría de los establecimientos de salud que define la capacidad resolutive y sus competencias. En virtud de las normas legales y documentos que forman parte de la presente resolución. Por todos los fundamentos expuestos;

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

Autógrafa (02)
DESP (03)
Of. De admi (01)
Red integrada (01)
Gerente de Desarrollo S. (01)
EE.SS (94)
OCI/Estad (02)
RMOP/VBA/SMLZ/OAJ
A.J/EJVM/kg

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL